

# NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

**GGDN-2025-P-0276**

**FIJACIÓN: 29 de mayo de 2025 a las 7:30 a.m.**

**DESFIJACION: 05 de junio de 2025 a las 4:30 p.m.**

En el expediente **OEA-11301** se ha proferido la **Resolución VCT 001218 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** — RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11301, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** — Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente al señor WILLIAM SILVA RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.781.131, en caso de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

**ARTICULO TERCERO.** — Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde como primera autoridad de policía del municipio de PUERTO GUZMAN, departamento de PUTUMAYO, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11301, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001 y el inciso cuarto del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO.** — Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de La Amazonia - CORPOAMAZONIA, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de La Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO.** — Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**



Agencia  
Nacional de Minería

# NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

**ARTICULO SEXTO.** — Infórmese al solicitante de La Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11301, que una vez en firme la presente decisión deberá abstenerse de realizar actividades mineras en el área, so pena de dar aplicación a las medidas previstas en los artículos 161, 159 y 160 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEPTIMO.** — En firme esta providencia, procédase por parte del Grupo de Catastro y Registro Minero a la desanotación del area del Sistema Geografico de la entidad y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**  
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES